



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI
ACTA DE AUDIENCIA

1. RADICADO: 05360.40.003.002.2019.00320.00

2. INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Segundo Civil Municipal de Oralidad	Municipio:	Itagüí
Nombre y apellidos del Juez	CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ	No. Sala de Audiencia	VIRTUAL LIFE SIZE
Tipo de Audiencia	Verbal – Restitución de inmueble arrendado		
Fecha Iniciación	26 de agosto de 2021	Hora Iniciación	9:10 a.m.
Fecha Finalización	26 de agosto de 2021	Hora de Finalización	14:45 p.m.

3. PARTES:

CALIDAD EN QUE ACTÚA	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	C.C. 71.393.203	FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA	X	
Apoderado Demandante	C.C.. 71.675.528 T.P.257072	LUIS FERNANDO SUAREZ CASTRILLON	X	
Demandado	C.C. 71.618.874 TP. 132.514	JORGE RESTREPO GOMEZ	X	

DOCUMENTOS	
Etapas evacuadas: 1. Conciliación 2. Interrogatorio de parte 3. Fijación del Litigio 4. Control de Legalidad 5. Decreto y practica de pruebas 6. Alegatos 7. Sentencia	
En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI- ANTIOQUIA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,	
F A L L A :	
PRIMERO: DECLÁRESE judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre EL SEÑOR FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA como arrendador y JORGE HUMBERTO RESTREPO GOMEZ, como arrendatario, celebrado el día 5 DE OCTUBRE DE 2015, sobre el local comercial ubicado en LA calle 83 A N°47 – 29 DP2-DP3 central mayorista de Antioquia bloque 17 de esta localidad , por incumplimiento de	

Viene audiencia

Radicado N° 2019-0320-00

las cláusulas contractuales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, el demandado deberá restituir y entregar al demandante el bien descrito en el hecho primero del libelo, para lo cual contará con el término de cinco (5) días, contado a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, de no proceder voluntariamente, desde ahora se ordena comisionar al señor Alcalde Municipal de Itagui, con facultades para sub-comisionar, una vez la parte pretensora informe al Despacho del incumplimiento, sin que sea necesario auto que así lo disponga.

TERCERO: No reconocer a favor de la parte demandante la obligación contenida en la clausula penal, por las razones expuestas

QUINTO: Desestimar las excepciones propuestas por la parte demandada, por las razones indicadas en la parte motiva del presente providencia

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma \$2.850.000 Líquidese por secretaria las costas.

SEPTIMO: ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

NOTIFICACIÓN					
Notificada en estrados	SÍ X	NO	Pendiente de notificación: NO	Se interpuso recurso	NO X

NOTA: De esta acta hace parte integrante la grabación de la diligencia


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ